



## Resolución No 20221300002975



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, adopta la Política de no Alcohol, Drogas y Tabaco."*

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE.**

En ejercicio de sus facultades consagradas en el Decreto 257 de 2004, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1715 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 1566 de 2012, reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5º de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 es obligación de los empleadores incluir dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cumplir con los requisitos normativos aplicables.



## Resolución No 20221300002975



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, adopta la Política de no Alcohol, Drogas y Tabaco."*

Que con el fin de lograr este objetivo, el IPSE se ciñe a lo establecido en la normatividad legal vigente referente al tema, en especial a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia teniendo el derecho a la vida como derecho fundamental; la resolución No. 1075 de 1992, que establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; el artículo 40 del Decreto 1108 de 1994 el cual dispone la prohibición de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y en el artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario donde se enmarca la consecuencia jurídica por el consumo en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica o se asista al trabajo estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Que en cumplimiento del ítem 29 del artículo 16 de la Resolución 0312 del 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, relacionada con los estándares mínimos que deben cumplir las empresas con más de cincuenta trabajadores y en especial con estilos de vida y entornos saludables establece "(...) elaborar y ejecutar campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo entre otros", a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social, se realizará actividades de sensibilización a los colaboradores sobre los riesgos del consumo abusivo de drogas, alcohol y sobre la creación de hábitos saludables en relación al daño que causa el cigarrillo a la salud del individuo y de su entorno como principio para mejorar su calidad de vida.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la política del no alcohol, drogas y tabaco del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas "IPSE", la cual se encuentra anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución aplica a todos los servidores públicos y colaboradores del IPSE.

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES:** Las medidas adoptadas por El IPSE, se realizan bajo el estricto cumplimiento del marco jurídico vigente, y las mismas



## Resolución No 20221300002975



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, adopta la Política de no Alcohol, Drogas y Tabaco."*  
serán actualizadas de conformidad con las nuevas disposiciones y lineamientos que establezca el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA:** La vigilancia y Cumplimiento de la presente Política estará a cargo de la Secretaria General, - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social y el Comité de COPASST.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN.** El presente acto administrativo deberá comunicarse a todos los servidores públicos del IPSE a través de correo electrónico y en la página web del IPSE.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMENEZ**  
Director General.

Vo. Bo: **Ilia Marina Obando de Torres.** - Secretaria General.  
Proyecto: **Nohora Pedraza Roza.** - Coordinadora Seguridad Salud en el Trabajo y BS  
Revisión Jurídica: **Juliana Carolina Pérez Castro.** - Jefe oficina Jurídica  
Revisó: **Leidy Yazmin Pardo Reyes.** - Abogada de apoyo de la Secretaría General.  
Revisó: **Teresa Lasso.** - Profesional de Apoyo del SGSST&BS.